

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 034-2018/SBN-OAF

San Isidro, 05 de noviembre de 2018

VISTO:

El Escrito seguido con S.I. N° 27188 de fecha 23 de julio de 2018, el Informe N° 241-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 06 de agosto de 2018, el Informe 1051-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 23 de octubre de 2018, el Informe N° 170-2018/SBN-OAJ de fecha 31 de octubre; y

CONSIDERANDO

Que, a requerimiento del Sistema Administrativo de Personal se solicitó la contratación del Servicio de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual, según los términos de referencia tendría un plazo de ejecución de 184 horas, divididas en 11 módulos y cuyo pago sería en forma mensual, previa conformidad del Sistema Administrativo de Personal y el comprobante de pago, respectivamente, para lo cual la empresa presentaría 6 informes mensuales;

Que, la prestación del servicio estuvo a cargo de la empresa SGS del Perú S.A.C, en adelante "el contratista", por el plazo de 6 meses, para lo cual el 24 de agosto de 2017 se emitió la Orden de Servicio N° 1011 por la suma de S/ 21,266.64, para la atención del servicio durante los cuatro primeros meses, posteriormente, para el presente ejercicio fiscal, el 20 de febrero de 2018 se emitió la Orden de Servicio N° 240 por la suma de S/ 10,633.36, por lo dos meses restantes;

Que, a diciembre de 2017 el contratista brindó el servicio en 7 de los 11 módulos, para lo cual giró 3 facturas electrónicas, correspondientes al primer, tercer y cuarto mes, contando con la conformidad del servicio por parte del área usuaria; sin embargo, el contratista no presentó la factura correspondiente al segundo mes;

Que, mediante escritos de fecha 09 de mayo y 23 de junio de 2018, el contratista solicitó a la SBN el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 5,316.63, para lo cual emitió la Factura Electrónica N° F710-00107427 y la Nota de Crédito Electrónica N° F712-00005135, por el servicio de capacitación brindado correspondiente al segundo mes;

Que, a través del Informe N° 241-2018/SBN-OAF-SAPE, de fecha 06 de agosto de 2018, el Sistema Administrativo de Personal otorgó la conformidad correspondiente al segundo mes de prestación del servicio;

Que, mediante el Informe Especial N° 01267-2018/SBN-OPP-KLS, de fecha 22 de octubre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de reconocimiento de deuda por la suma de S/ 5,316.63;

Que, a través del Informe N° 1051-2018/SBN-OAF-SAA, de fecha 23 de octubre de 2018, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que el adeudo contraído a favor del contratista correspondiente a la Orden de Servicio N° 01011-2017 por el servicio brindado durante el segundo mes del servicio, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que corresponde reconocer y asumir el pago;

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala en el numeral 3.2 del informe precitado, lo siguiente: "(...) si bien el servicio se brindó en el plazo estipulado para el 2017, no se pudo efectuar el devengado en el ejercicio presupuestal 2017, debido a que el contratista no presentó el comprobante de pago, de acuerdo al numeral 8.3 de los términos de referencia en forma oportuna y completa (...)";

Que, con Informe N° 170-2018/SBN-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de deuda correspondiente al segundo mes, a favor del contratista;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 3, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2017, sin embargo no se pudo efectuar el pago correspondiente al segundo mes debido a que el contratista no presentó la factura correspondiente;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto elaborados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo correspondiente al segundo mes del servicio, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 034-2018/SBN-OAF

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo del segundo mes correspondiente al Servicio de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo contratado mediante la Orden de Servicio N° 1011-2017, a favor de la empresa SGS del Perú S.A.C, el importe ascendente a S/ 5,316.63 (Cinco mil trescientos dieciséis y 63/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2018 de las Metas 01, 02, 07 y 10, Especificas del Gasto: 23.27.31 Servicio de capacitación realizado por persona jurídica en la Fuente de Financiamiento: 2 - Rubro 09 Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.



YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES